MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 374-2021

Guatemala, 23 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA CRISTIANA REINO DE LUZ**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA CRISTIANA REINO DE LUZ**, constituida por medio de la escritura pública número 07 de fecha 16 de diciembre de 2019 y aclarada mediante escritura pública número 12 de fecha 2 de octubre de 2020, ambas autorizadas en la ciudad de Guatemala del departamento de Guatemala, por la Notaria Vilma Marlemi Gálvez Dávila.

PUBLICACIONES VARIAS

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD

ACUERDO INTERNO NÚMERO 157-2021

Guatemala, 03 de agosto de 2021

EL COORDINADOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es necesario cumplir con las garantías fundamentales del derecho a la información pública de los actos de la administración del Estado, así como el derecho de toda persona a conocer lo que de ella conste en archivos y registros estatales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, es necesario emitir el Acuerdo en el que se establezca el informe sobre el funcionamiento, finalidad, sistemas de registro, categorías de información, procedimiento y facilidades de acceso del Archivo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y demás dependencias del Consejo Nacional de Seguridad.

POR TANTO:

Con base a lo considerando y con fundamento en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 4 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículos 11 y 40 del Decreto número 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad; Artículos 10 numeral 26, 36 y 37 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; Artículos 17 y 19 literal f) del Acuerdo Gubernativo número 166-2011, de fecha 30 de mayo del 2011, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad y sus reformas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. EMISIÓN DEL INFORME DE ARCHIVO. Se emite el presente documento, en el que se establece un informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y demás dependencias, del Consejo Nacional de Seguridad, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo, de acuerdo a lo predeterminado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 2. FUNCIÓN DEL ARCHIVO. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y demás dependencias del Consejo Nacional de Seguridad, cuentan con un fondo documental abierto; cada una de las Direcciones, Unidades que las conforman manejan un archivo de gestión, para el ejercicio de sus funciones. El objetivo del archivo es organizar, clasificar y administrar los documentos para su resguardo y consulta.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD. Es finalidad del archivo, mantener los documentos que se utilizan en las diferentes Direcciones y Unidades que conforman la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y demás dependencias del Consejo Nacional de Seguridad, de forma ordenada y de fácil acceso; así como también preservarlos para evitar su deterioro. Con lo anterior se garantiza el acceso inmediato al personal de esta Secretaría Técnica y a las dependencias del Consejo Nacional de Seguridad, cuando se necesite realizar consultas; y al público en general, por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4. SISTEMAS DE REGISTRO. Se utiliza el registro de archivos de acuerdo al orden cronológico, por asunto y tipo de documento.

ARTÍCULO 5. CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN. La información contenida en los archivos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y dependencias del Consejo Nacional de Seguridad, es pública, salvo las excepciones contempladas en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley de Acceso a la Información Pública; así como aquellas que sean clasificadas como reservadas o confidenciales.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO. La información puede ser solicitada de forma verbal, escrita o electrónica, por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, ubicada en la tercera calle cuatro guión cero ocho, zona uno (3ª. Calle 4-08 zona 1) de la Ciudad de Guatemala; en la sede del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad, ubicado en la quinta calle cinco guión sesenta y uno, zona uno (5ª calle 5-61 zona 1), y en la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad, ubicada en quinta avenida uno guion setenta y ocho zona uno (5ave. 1-78 zona 1), todas en la ciudad de Guatemala.

ARTÍCULO 7. FACILIDAD DE ACCESO. Las formas de acceso son las siguientes: vía electrónica ingresando a la página web de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad: http://www.stcns.gob.gt; o por medio del correo electrónico uip@stcns.gob.gt; así como el ícono de Información Pública en Línea IPL, que se encuentra en la página web de la Secretaría. Al Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad: ingresando a la página web http://www.inees.gob.gt; o por medio del correo electrónico: uip@inees.gob.gt. A Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad: ingresando a la página web http://www.igsns.gob.gt; o por medio del correo electrónico: uip@igsns.gob.gt. Y con el ícono de Información Pública en Línea IPL, que se encuentra en la página web de la Inspectoría.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE,

M.Sc. Héctor Ernesto Orellana García
Coordinador de la Secretaría Técnica
del Consejo Nacional de Seguridad

SECRETARÍA TÉCNICA Consejo Nacional de Seguridad Guatemala, C. A.

(227092-2)--6-octubre